



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 MAY 2023	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Inspección General de Personas Jurídicas, produzca una evaluación pública de la impugnación presentada por la Administración Federal de Ingresos Públicos a la propuesta presentada por el consorcio Vicentin en el Concurso Preventivo de Acreedores, donde no solamente la calificó de abusiva si no que agregó una descripción de “ocultación fraudulenta del activo” que impacta directamente en la provincia al consignar empresas que actualmente desarrollan sus actividades en Santa Fe como son Renova, Glencore, FRIAR y Algodonera Avellaneda SA, entre otras.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Administración Federal de Ingresos Públicos, por medio de sus representantes Ricardo Abelendo y Ricardo Kakisu, presentó una impugnación sobre “la existencia de acuerdo preventivo” en el Concurso Preventivo de Acreedores del consorcio Vicentin, radicado en el juzgado civil y comercial número 2 de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado.

La AFIP marca la “abusividad” de la propuesta de la concursada, el fraude a la ley de quiebras, violación al principio de la *pars conditio creditorum* es decir la violación a la igualdad de los acreedores y resalta las causas penales acumuladas por la firma concursada.

También presenta lo que denomina “ocultación fraudulenta del activo” recordando que la propia AFIP “denunció la simulación de la venta del 16,67 por ciento de las acciones de Renova SA que Vicentin SAIC poseía y que fueron transferidas a Reinasco BV (perteneciente al grupo Viterra), a la vez que puso en evidencia no solo las llamativas circunstancias en que dicha venta se había realizado, sino también el destino que se les había dado a los fondos así obtenidos”.

“Así se hizo saber que la concursada Vicentin SAIC promueve la entrega de Renova a la firma trasnacional Glencore usando el concurso preventivo como herramienta en claro abuso de la personalidad jurídica de sus firmas. A través de este abuso se perpetra la transferencia de los activos de la empresa Renova SA desde Vicentin SAIC hacia otras firmas del grupo, acreedores elegidos arbitrariamente y empresas asociadas, perjudicando a la masa de acreedores verificados en el presente concurso preventivo”.

Esa venta simulada del 16,67 por ciento de Renova SA, 48 horas antes de que Vicentin SAIC “declarara su propio default y veintidós días hábiles antes que se presentara en concurso preventivo, implicó la salida del 14,41 por ciento de todos los bienes (conocidos) del patrimonio de la deudora. Una disminución subrepticia e inverosímil del 14,41 por ciento en la prenda común de los acreedores”.



El juez concursal desestimó el pedido de investigación respectivo y la escalada recursiva “aunque sin negar nunca la maniobra denunciado, señalando que esperaba contar con más elementos de juicio y sosteniendo que dicho planteo no se podía efectuar en el marco del concurso, si no a través de la vía de la simulación en otro proceso, lo cierto es que esos elementos de juicios aparecieron con las conclusiones de la auditoría forense que ratificaron el abuso de la personería jurídica y la confusión patrimonial inescindible, factores que arrojarían entre otras consecuencias que la venta del 16,67 por ciento de Renova fue una simulación y por ende una ocultación del activo de la concursada”.

Sin embargo “el juez de la causa no atendió los resultados de la auditoría forense y las consecuencias de esa inacción se reflejan en la tentativa de la concreción de la enajenación irregular de toda Renova en beneficio del grupo Glencore, transfiriendo Vicentin el 28 de abril de 2022 el 33,3 por ciento a favor de Viterra a través de la oferta irrevocable de compra que ésta última le realiza a Vicentin y que la concursada acepta inmediatamente, lo cual consta en el anexo 1 de las adaptaciones y/o modificaciones de la propuesta concordataria de Vicentin”.

Estas maniobras implican una mirada lábil de los organismos de control de la provincia de Santa Fe sobre movimientos de activos y dinero entre empresas que desarrollan sus actividades en el territorio.

Por eso es fundamental, a esta altura del proceso de más de tres años, saber la valoración que tiene la Inspección General de Personas Jurídicas ante esta presentación de la AFIP.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Comunicación.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL  
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina